



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -MDY

### LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao, 31 AGO. 2017

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 014-2017 del 31 de agosto del 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 40°.- *Ordenanzas*, indica que: mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el párrafo segundo del Artículo 46°.- *Sanciones*, de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas, por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47°.- *Multas*, del mismo cuerpo legal, se determinan que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Que, La indicada Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 46° Sanciones, **"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias (...).**

Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Artículo 40 Ordenanzas, **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).**

Que, del mismo cuerpo legal, en el Artículo 9° Atribuciones del Concejo municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con el Proveído N° 274-2017-MDY-OSGA de fecha 31 de agosto del 2017, que contiene el Acuerdo N° 016-2017, tomado en Sesión Extraordinaria N° 014-2017 del 31 de agosto del 2017, que señala, APROBAR POR MAYORÍA: la Ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, el mismo que cuenta con Cinco (05) Artículos del Título Preliminar, Cuarenta y seis (46) Artículos de Disposiciones Generales y, Cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias.

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 016-2017-SE-MDY de fecha 31 de agosto del 2017, el Concejo Municipal, en consideración a los precedentes, y de conformidad a lo dispuesto por el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



artículo 9 inciso 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, el mismo que cuenta con Cinco (05) artículos de Título Preliminar, Cuarenta y Seis (46) artículos de Disposiciones Generales y Cinco (05) Disposiciones Finales y Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDY, de fecha 30 de mayo del 2014, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDY, de fecha 21 de Agosto del 2014, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas a cumplir cabalmente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las partes interesadas, así como su publicación en el Diario local de mayor circulación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
V.º B.º  
Vice. Alm. Julia Cesar Valera Silva  
ALCALDE (º)

